

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

465.- TítuloES: Convocatoria de los premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil reconocidos por la Casa de la Juventud correspondientes al curso 2019-2020

TextoES: BDNS(Identif.):530465

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530465>)

Convocatoria de los premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil reconocidos por la Casa de la Juventud correspondientes al curso 2019-2020, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE EXTRAORDINARIO nº 3, de fecha 24/01/2018, del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2020-10-28

Firmante: Lorena Miranda Dorado

Consejera de Juventud y Deporte

466.-

ANUNCIO

DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DISPONE LO SIGUIENTE:

Primero.- Se aprueba el Plan de Disposición de Fondos 2020 con el siguiente tenor literal:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS 2020

Primero: Con el fin de adecuar la distribución temporal de los pagos a las disposiciones legales esta Tesorería presenta informe sobre el **Plan de Disposición de Fondos de la Ciudad de Ceuta**, que debe regirse por el principio de Unidad de Caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y las prioridades que más abajo se especifican.

Segundo: Su aprobación corresponde a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública en virtud de la delegación de competencias del Presidente, de acuerdo con los criterios legales de sometimiento de la orden de pago a obligación reconocida previa y acomodada al Plan monetario de Tesorería.

Tercero: Según lo expuesto, en tanto no exista problemas de liquidez, se propone la ordenación cronológica de los pagos atendiendo a su reconocimiento, con arreglo al ritmo temporal y cuantitativo de los mismos que exprese el Plan de Tesorería sobre los compromisos adquiridos en materia de deuda pública, gasto de personal, ejercicios cerrados y dentro del plazo de los días que la legislación establece para pago de reconocimientos judiciales, facturas, certificaciones, expropiaciones...con las siguientes especificaciones:

1.-Los Capítulos 3º y 9º, se pagarán en las fechas que indiquen sus correspondientes contratos o acuerdos.

2.-El Capítulo 1º, respecto de los pagos de la Nómina deberán realizarse en las fechas adecuadas para que las transferencias lleguen a final de cada mes.

Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina y Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador según sus respectivos títulos, acuerdos o legislación, (hasta el 20 de cada mes las retenciones de I.R.P.F. y hasta final de mes Seguridad Social)

3.-Los Capítulo 2º y 6º se pagarán dentro de los treinta días establecidos legalmente por el R.D.635 / 2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y la ley de contratos del sector público con prioridad para las **obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.**

4.-Capítulos 4º y 7º según se establezcan en sus correspondientes acuerdos, convenios o bases de ejecución.

El resto de los pagos presupuestarios y no presupuestarios se ordenarán atendiendo a la propuesta de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

Cuarto: Establecido con carácter general el procedimiento de pago, se informan las siguientes excepciones: